

Expediente nº: 2026/092412/006-212/00001

PCA

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: Productos y Materiales de Limpieza y Aseo para Residencia Tercera Edad y Centro de Día

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
SUMARIO PRODUCTOS LIMPIEZA RESIDENCIA TERCERA EDAD “SAN  
SEBASTIÁN” Y CENTRO DE DÍA “VIRGEN DE FÁTIMA”**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

El presente pliego tiene por objeto la contratación para el suministro de productos químicos y materiales de limpieza y aseo necesarios en la Residencia “San Sebastián” y Centro de Día “Virgen de Fátima” pertenecientes al Ayuntamiento de Tíjola, así como establecer las condiciones en las que se debe de realizar dicho suministro.

El material a suministrar se ha agrupado en los lotes siguientes, que se adjudicarán de forma independiente. El presupuesto asignado a cada lote es estimativo en función de los datos de consumos de los que se dispone en la Residencia San Sebastián y Centro de Día y no constituye compromiso de gasto.

<b>IMPORTE TOTAL POR LOTES Y ORGANIZACIÓN (CON IVA INCLUIDO)</b>			
<b>LOTES</b>	<b>CONSUMOS TOTAL 2026 - 2027</b>	<b>CONSUMOS RESIDENCIA</b>	<b>CONSUMOS CENTRO DE DÍA</b>
<b>1.PRODUCTOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</b>	8.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
<b>2.HERRAMIENTAS,UTILES Y ACC.LIMP.</b>	14.000,00 €	12.000,00 €	2.000,00 €
<b>3.PRODUCTOS DOSIFICACION</b>	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €
<b>4.PRODUCTOS DE ASEO</b>	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>42.000,00 €</b>	<b>36.000,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>LOTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CVP</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Nº 1	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	39830000	Productos de limpieza

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº 2	HERRAMIENTAS, UTILES Y ACC LIMP.	39224000-8	Escobas y cepillos y otros artículos de diversos tipos
Nº 3	PRODUCTOS DOSIFICACIÓN	39831200 24311900	Detergentes Cloro
Nº 4	PRODUCTOS DE ASEO	33711500-2	Productos para el cuidado de la piel

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima, siempre que lo ofertado se ajuste a lo solicitado por el Ayuntamiento de Tíjola en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.tijola.es](http://www.tijola.es).

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

<b>IMPORTE TOTAL POR LOTES Y ORGANIZACIÓN (CON IVA INCLUIDO)</b>			
<b>LOTES</b>	<b>CONSUMOS TOTAL 2026 - 2027</b>	<b>CONSUMOS RESIDENCIA</b>	<b>CONSUMOS CENTRO DE DÍA</b>
<b>1.PRODUCTOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>
<b>2.HERRAMIENTAS,UTILES Y ACC.LIMP.</b>	<b>14.000,00 €</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>
<b>3.PRODUCTOS DOSIFICACION</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>4.PRODUCTOS DE ASEO</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.000,00 €</b>	<b>36.000,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22110 (Residencia) y 2314.22110 (Centro de Día) del Presupuesto de 2026.

Los importes correspondientes al año 2027 se retendrán con cargo al Presupuesto vigente en 2027.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios y garantía definitiva

No cabe la revisión de precios.

**Garantía definitiva.** Según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva al tratarse de un contrato de suministros cuya entrega y recepción se deberá efectuar antes del pago del precio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Descripción técnica y tiempo de ejecución

Según Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director de la Residencia de la Tercera Edad “San Sebastián”.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se podrá acreditar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, (*siempre que sea posible*).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

##### 1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### 2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

###### *Presentación Electrónica*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO**.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **cinco días hábiles (al tratarse de bienes corrientes)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

### 3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del Suministro productos limpieza Residencia y Centro Día». La denominación de los archivos es la siguiente:

**[SOBRE ELECTRÓNICO]  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA -  
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador (ANEXO I)** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica (ANEXO III).**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de Productos limpieza Residencia y Centro de Día, por procedimiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

abierto simplificado sumario, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**c) Certificado Ausencia Conflicto Intereses (ANEXO III).**

**d) Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o solicitud, en su caso, según Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado del 25 de Septiembre de 2018, núm. 32.**

**e) Certificados de estar al corriente con Hacienda Estatal, Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Andalucía.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterio de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

<b>Proposición económica</b> fórmula a efectos de valorar la proposición económica:
$X = \text{Max} \times ((\text{PL} - \text{Of}) / (\text{PL} - \text{OMB})) ^ (1/20)$
Siendo; PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: [www.tijola.es](http://www.tijola.es), herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo no superior a cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

**La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Consideraciones de tipo ambiental referidas al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## 3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

## 4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## 5. Gastos exigibles al contratista

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

##### **Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Director de la Residencia de la Tercera Edad "San Sebastián".

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**El Alcalde Presidente  
D. José Juan Martínez Pérez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/01/2026 13:35:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4CerMH7uAPU5E07dnTEXA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			